

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, 16 de octubre de 2024. Paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A fue notificada del auto que admitió el llamamiento en garantía el 05 de septiembre de 2024, allegando contestación el día 19 de septiembre de 2024. Sírvase proveer.

**WALTER ENRIQUE ARAGÓN PEÑA
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO JOSE ANTONIO BOLAÑO CIENFUEGOS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS Y LA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. RAD. 2023-00322-00.

Santa Marta, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, se tiene que **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** se notificó del auto que admite el llamamiento en garantía mediante comunicación recibida vía correo electrónico oficial el día 05 de septiembre de 2024, por lo que el término para contestar a la misma corría entre los días 10 y 23 de septiembre de 2024, allegando escrito de contestación de demanda el día 19 de septiembre de 2024. Razón por la cual **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Se reconoce personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C 19.395.114 y portador de la T.P 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de que **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

A fin de darle impulso al proceso, se dispone **FIJAR FECHA** para el día **VIERNES, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, oportunidad en que se practicará la siguiente audiencia:

1. Audiencia preceptuada en el artículo 77 del CPT y SS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuará:

- a. Conciliación
- b. Decisión de excepciones previas
- c. Saneamiento del Proceso
- d. Fijación del Litigio
- e. Decreto de Pruebas

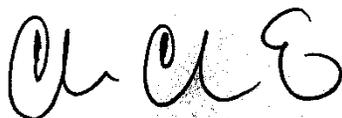
2. Audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuará:

- a. Práctica de Pruebas
- b. Alegatos de las partes

c. Juzgamiento

De acuerdo con las instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura, se solicita y se insta a las partes, a través de sus apoderados, para que obtengan y/o descarguen en sus dispositivos correspondientes la plataforma **Microsoft Teams**, por medio de la cual se desarrollaran las audiencias en este Despacho Judicial. La correspondiente invitación para vincularse a la audiencia virtual será enviada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes para lograr su adecuada participación en la misma. Se advierte la asistencia obligatoria de las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**HUGO FERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA
JUEZ**

Notificado por Estado No. 123 del 16 de octubre de 2024.



**WALTER ENRIQUE ARAGÓN PEÑA
SECRETARIO**

YCS